

## ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

### ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 Convenio N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20110768151, con domicilio en Av. Honorio Delgado N° 430, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rectora señora doctora Fabiola León Velarde Servetto, identificada con DNI. N° 10220483, designada mediante Resolución del Comité Electoral Permanente N°004-2013-CEP/UPCH, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Décimo Sexta Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos con la finalidad de apoyar a los estudiantes con excelencia académica de las instituciones educativas públicas para que continúen sus estudios de pregrado en universidades privadas nacionales.
- 1.2. El Decreto Supremo N° 003-2011-ED aprueba el reglamento del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", en cuyo numeral 7.4 establece que la Beca Educativa financia "*costos administrativos para obtener el grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses de egreso del becario.*"
- 1.3. Con la Resolución Vice Ministerial N° 066-2011-ED se aprueba la Directiva N° 41-2011-MED/VMGI-OBEC "Normas para la ejecución de Subvenciones del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- 1.4. A la fecha, entre el Ministerio de Educación y LA UNIVERSIDAD, se han suscrito los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional s/n Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú" de fecha 19 de Julio de 2011 y sus 02 (dos) Adendas.
2	Convenio N° 328-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos y sus ocho Adendas
3	Convenio Específico N° 303-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado y su Adenda.





Nº	Convenios
4	Convenio Específico N° 406-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional - Beca "Beca Excelencia Académica"
5	Convenio Específico N° 408-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Beca Especial "Vocación de Maestro" y su Adenda
6	Convenio Específico N° 742-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional - "Crédito 18"

- 1.5. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece la incorporación de las becas existentes al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; entre ellas la creada por la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011 que crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- 1.6. La precitada disposición establece que los actuales beneficiarios de las becas incorporadas continuarán obteniendo los beneficios bajo las mismas condiciones que les corresponde hasta la culminación de sus estudios.
- 1.7. Con fecha 04 de Febrero de 2016 LA UNIVERSIDAD y PRONABEC, suscribieron el Convenio N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, así como el Calendario Académico 2016 y Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES<sup>1</sup> y BECARIOS NUEVOS<sup>2</sup>.
- 1.8. Mediante Informe N° 1091-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBREG, propone la suscripción de una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de establecer los costos de titulación de los BECARIOS EGRESADOS<sup>3</sup> de la Beca "Bicentenario de la Independencia del Perú".

## SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Establecer los costos administrativos para la obtención del grado de bachiller y título profesional para los BECARIOS EGRESADOS de la Beca "Bicentenario de la Independencia del Perú".

## TERCERA: ESTABLECER LOS COSTOS DE TITULACIÓN PARA LOS BECARIOS EGRESADOS DE LA BECA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

LAS PARTES acuerdan:

- 3.1. Establecer los costos administrativos del Grado de Bachiller y la obtención del Título Profesional para los becarios de la beca Bicentenario de la Independencia del Perú, de acuerdo a lo contenido en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Becarios Continuadores: becarios Bicentenario, ingresantes en los años 2012, 2013, 2014 y/o 2015

<sup>2</sup> Becarios Nuevos: ingresantes Convocatoria 2016 Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración.

Becarios Egresados: egresados en los semestres 2015-II, 2016-I y 2016-II.



Concepto	Importe en Soles
Grado de Bachiller	S/. 1,042.00
Título Profesional	S/. 1,370.00

3.2. Que dichos costos serán abonados por PRONABEC en vía de subrogación a LA UNIVERSIDAD, a la presentación de la Factura acompañada de la copia del grado y/o título y cargo de recepción por parte del becario, que haya obtenido el grado y/o título dentro del plazo de seis (06) meses de egresado.

**CUARTA: VIGENCIA**

**Vigencia de la Adenda**

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia establecida para EL CONVENIO.

**Vigencia del Convenio**

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

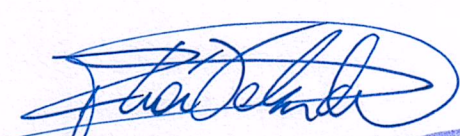
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

**POR PRONABEC**

**POR LA UNIVERSIDAD**



**Dr. Raúl Choque Larrauri**  
 Director Ejecutivo  
 Programa Nacional de Becas y Crédito  
 Educativo



**Dra. Fabiola León Velarde Servetto**  
 Rectora  
 Universidad Peruana Cayetano Heredia



Fecha: 13 MAYO 2016

